



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 31 DE OCTUBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3165-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Sede Regional Juigalpa de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-036-001-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramires Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **María del Carmen Avilés Aburto**, responsable de tesorería; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Jorge Luis Sobalvarro Mena**, director; **Noel Enrique Duarte Rivas**, responsable de investigación; **Rosa Nelly Acuña López**, secretaria académica; **José Antonio Vargas Pasos**, coordinador de producción; **Aracelly de las Mercedes Reyes Urbina**, responsable administrativa financiera; **Elvis Antonio Urbina Flores**, contador; **Rosa María Robleto**, cajera; **Dexter Stevenson Connolly Juárez**, coordinador del Programa PAUC-Ayote y **Elizabeth Cristina Gutiérrez Castillo**, exsecretaria ejecutiva "B", todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha doce y trece de octubre del año dos mil veintidós se dieron a conocer los resultados



preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quedando consignado en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración por la Sede Regional Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria (UNA). **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos de la Sede Regional Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal. **F)** Comprobar si los activos fijos fueron incorporados al sistema; existen y están en uso. **G)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados de activo fijo están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; e **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados para la administración por la Sede Regional Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Lista de precios por venta de hatos y productos agropecuarios no oficializada en caja general de la Sede Regional Juigalpa para el año dos mil veintiuno; b)* *Recibos Oficiales de Caja General anulados por no aplicar los procedimientos operativos de los ingresos al momento de su elaboración; c)* *La administración financiera de la Sede Regional Juigalpa, no realizó arqueos sorpresivos en el mes de marzo del año dos mil veintiuno, al fondo propio de la caja chica Programa Académico Universidad en el campo UNA/CNU; d)* *Formatos de comprobantes de pago (cheque) emitidos por la Sede Regional Juigalpa, carecen de información de beneficiario, en el campo de recibí conforme; e)* *Debilidades de control en verificación física realizada a los bienes de activo fijo asignados a la sede y al sistema de control de inventario; y f)* *Expedientes laborales no contienen ciertos documentos requeridos para su conformación.* **2)** Los ingresos percibidos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos se encontraron debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a los egresos de la Sede Regional Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **4)** Las altas y bajas del personal fueron autorizadas y soportadas con la



documentación de respaldo suficiente y apropiada. 5) Los expedientes de personal de la Sede Regional Juigalpa, fueron conformados adecuadamente; excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados. 6) Los activos fijos fueron incorporados al sistema, existen y están en uso. 7) Las bajas, adiciones y traslados de activos fijos se encontraron debidamente registrados; autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. 8) La Universidad Nacional Agraria (UNA), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados por la Sede Regional Juigalpa; excepto por los hallazgos de control interno antes detallados; y 9) No se identificaron hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordenará a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-036-001-22**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Sede Regional Juigalpa; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luíz Ramires Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **María del Carmen Avilés Aburto**, responsable de tesorería; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Jorge Luis Sobalvarro Mena**, director; **Noel Enrique Duarte Rivas**, responsable de investigación; **Rosa Nelly Acuña López**, secretaria académica; **José Antonio Vargas Pasos**, coordinador de producción; **Aracelly de las Mercedes Reyes Urbina**, responsable administrativa financiera; **Elvis Antonio Urbina Flores**, contador; **Rosa María Robleto**, cajera; **Dexter Stevenson Connolly Juárez**, coordinador del Programa PAUC-Ayote y **Elizabeth Cristina Gutiérrez Castillo**, exsecretaria ejecutiva “B”, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y siete (1397) de las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA